



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

14415/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°14415/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: *"Copia certificada de expedientes clínicos a nombre de [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] Centro de Atención ISSS: Clínica Comunal San Martín, Unidad Médica Ilopango, Consultorio de Especialidades y Hospital Médico Quirúrgico"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: copia certificada de DUI y partida de defunción a nombre de [REDACTED], DUI del solicitante y partida de nacimiento, en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que el solicitante es hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Clínica Comunal San Martín, Unidad Médica Ilopango, Consultorio de Especialidades y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2009; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes seis de junio del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha seis de junio de dos mil veintitrés, se emitió nueva resolución de prórroga, ya que por parte de la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida, solicitó prórroga del plazo inicia; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes trece de junio del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Consultorio de Especialidades del ISSS, según sus registros, copia certificada de expediente clínico, a nombre de [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 35 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo, la Dirección de Clínica Comunal San Martín del ISSS, remitió fotocopia certificada de expediente clínico, a nombre de [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], que consta de 90 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Del mismo modo, por parte de la Dirección de Unidad Médica Ilopango del ISSS, se recibió copia certificada expediente clínico, a nombre de [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 13 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

También, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, informó que, según sus registros en Hospital de Oncología no se registra expediente clínico; para el caso de Hospital Médico Quirúrgico, remitió fotocopia certificada de expediente clínico, a nombre del paciente [REDACTED], con número de Afiliación [REDACTED], que consta de 146 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información, se le notificará en el momento de presentarse a retirar lo solicitado, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

